

TRATAMIENTO FISCAL DE LAS APORTACIONES Y PRESTACIONES DE PLANES DE PENSIONES Y EPSV (SEGÚN TERRITORIO) 2024

IMPORTANTE: En CAPV no hay ventajas fiscales por las aportaciones realizadas en el período siguiente a hallarse en situación de jubilación salvo las aportaciones a favor de personas con discapacidad.

APORTACIONES: REDUCCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DEL IRPF	TERRITORIO COMÚN	COMUNIDAD FORAL NAVARRA	TERRITORIOS HISTÓRICOS (GIPUZKOA, ARABA, BIZKAIA) (3)	
APORTACIÓN PERSONAL	La menor de las dos cantidades siguientes: i) 30% de los rdto. netos del trabajo y de actividad profesional ii) 1.500 €	La menor de las dos cantidades siguientes: i) 30% de los rdto. netos del trab.y activ. prof. ii) 1.500 € Mayores de 50 años: i) 50% y ii) 1.500 €	5.000,00 €	Limite conjunto: 12.000€
CONTRIBUCIÓN EMPRESARIAL (CE)	El límite conjunto anterior puede incrementarse en 8.500 € siempre que provenga de contribución empresarial o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe = ó < al resultado de aplicar a la respectiva CE un coeficiente que depende de la CE y las aportaciones del trabajador.	Este límite se incrementará en 8.500 euros, siempre que provenga de contribuciones empresariales a sistemas de previsión social o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe = ó < al resultado de aplicar a la respectiva CE un coeficiente que depende de la CE y las aportaciones del trabajador.	8.000,00 €	
APORTACIÓN AUTÓNOMOS	4.250 €	4.250 €	---	
APORTACIÓN A FAVOR DEL CÓNYUGE	Con ingresos anuales inferiores a 8.000 €: 1.000,00 €	Con ingresos anuales inferiores a 8.500 €: 1.000,00 €	Con ingresos anuales inferiores a 8.000€: 2.400,00 €	
APORTACIONES DEL DISCAPACITADO	24.250,00 €	24.250,00 €	24.250,00 €	límite conjunto: 24.250€
APORTACIONES PERSONA DISTINTA DEL DISCAPACITADO	10.000,00 €	10.000,00 €	8.000,00 €	
EXCESOS DE APORTACIÓN	Reducen la Base Imponible en los 5 ejercicios siguientes.	Reducen la Base Imponible en los 5 ejercicios siguientes.	Reducen la Base Imponible en los 5 ejercicios siguientes, siempre que en el ejercicio en que se reduzca el socio no esté en situación de jubilación.	

NOTA: Las contribuciones empresariales se consideran retribución en especie pero no están sujetas a retención hasta el límite fiscalmente deducible. La empresa presentará el modelo 345 en enero de cada año.

EN LA B.I. GENERAL DEL IRPF	TERRITORIO COMÚN	COMUNIDAD FORAL NAVARRA	TERRITORIOS HISTÓRICOS (GIPUZKOA, ARABA, BIZKAIA)
MODALIDAD DE COBRO (todas las modalidades tributan en concepto de rentas del trabajo)			
CAPITAL	100% ó 60% (1)	100% ó 60% (ver periodo transitorio (4)). 50% para prest.de invalidez.	60% (hasta 300.000 €) por cada contingencia. Resto 100%. (2)
RENTA	100%	100%	100%
CAPITAL-RENTA (capital=conjunto capit. cobrados en mismo año)	100%	60% o 100% (4)	60% (hasta 300.000 €) sólo un año por cada contingencia , resto 100%. En Gipuzkoa es el primer año que se cobre en forma de capital.
Planes constituidos a favor de discap. cobrado en forma de RENTA	Exención límite 3 veces el IPREM	Reducción límite 3 veces el IPREM	Exención 3 veces el S.M.I.

(1) La parte correspondiente a aportaciones realizadas antes del 31 de diciembre de 2006 podrá reducirse el 40% (el 50% si es de planes constituidos a favor de discapacitados) si se cobra la prestación en el año en que se produzca la contingencia o en los dos siguientes. Para los casos en los que a 1 de enero de 2015 la contingencia ya se ha producido pero no se ha cobrado la prestación, ésta deberá cobrarse en los plazos que se indican en el cuadro siguiente:

Año de la contingencia	Plazo máximo para percibir la prestación y disfrutar de la reducción
antes del 2010	31/12/2018
2011	31/12/2019
2012	31/12/2020
2013	31/12/2021
2014	31/12/2022

En caso de recibir prestaciones de diversos planes de pensiones, la reducción del 40% podrá aplicarse a todas las cantidades percibidas en forma de capital en el ejercicio en el acaezca la contingencia y en los dos siguientes.

(2) En País Vasco una vez por cada contingencia se podrá disfrutar de la exención del 40%. En Guipúzcoa los que disfrutaron de la reducción antes del 31.12.2011 podrán volver a hacerlo por la misma contingencia pasados 5 años desde la reducción y siempre que cumplan la regla de que las aportaciones cumplieron una regularidad y periodicidad suficientes.

(3) En el ejercicio en que concurren aportaciones con una percepción en forma de capital, el importe de la reducción quedará limitada a la cantidad que se integre efectivamente en la BI del IRPF por la percepción recibida, excepto para el caso de las aportaciones a planes de empleo y las realizadas a favor del cónyuge y de discapacitados.

(4) NAV: Las prestaciones correspondientes a aportaciones realizadas a partir del 01.01.2018 no disfrutaban de exención del 40%. Disfrutarán de dicha exención los siguientes partícipes: si la contingencia ha acaecido antes del 01.01.2018 y cobra antes del 31.12.2020; si la contingencia ha acaecido después del 01.01.2018 y cobra la prestación en forma de capital en los dos ejercicios siguientes.

En todo caso se descontará el importe de las aportaciones que se hubieran realizado en el plazo de un año anterior a la fecha que se perciba la prestación.